cla o no de tales aumentos sera informada con carácter preceptivo, previamente a la promulgación de la norma, por la Subcomisión de Precios, para su elevación a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos o al Consejo de Ministros, según proceda.

12. Los precios de aquellos productos o servicios cuya fijación, en virtud de disposiciones especiales, corresponda a la Administración seguirán sujetos a su propio procedimiento. No obstante, cuando la modificación de los mismos suponga una elevación respecto de los que regian anteriormente, será necesario el informe previo de la Subcomisión de Precios y la aprobación por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos o el Consejo de Ministros, según proceda.

## VIII. De los precios convenidos

13. Los precios de los productos para los que se ha establecido un convenio entre la Administración y los correspondientes grupos o sectores se regirán por las cláusulas que se havan pactado.

## 1X. Disposiciones finales

- 14. Las peticiones de aumento de precios de mercancias o servicios o de márgenes comerciales se elevarán para su resolución, con el informe de la Subcomisión de Precios, al Consejo de Ministros o a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, según proceda.
- 15. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 9 de junio de 1976.

CARRERO

Exemos, Sres. Ministros ..

ORDEN de 9 de junto de 1970 por la que se clasifican los precios de los distintos bienes y servicios dentro de los regimenes que contempla la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, dictada en aplicación de lo previsto en el artículo quinto del Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre.

## Excelentisimos señores:

El Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, establece en su artículo quinto que a partir de 1 de enero de 1970 se procederá a la clasificación de los precios de los bienes y servicios dentro de los regimenes de ordenación que en cada caso corresponda de entre los establecidos en la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966.

En cumplimiento de dicha norma, se publicó la Orden de l

la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1970, cuyo anexo contenía la primera relación de bienes y servicios clasificados.

La experiencia adquirida desde la publicación de la primera relación y la conveniencia de unificar criterios, fundamentalmente en lo que respecta al régimen aplicable en el estacio de la distribución, aconsejan complementar la primera relación, según texto definitivo que se incorpora como anejo número i de esta Orden.

Asimismo, se incorpora como anejo número 2 de la presente Orden una segunda relación de bienes y servicios clasificados con arreglo a la Orden citada.

Por todo lo cual, a propuesta de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1970, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la clasificación de blenes y servicios que figura en el anejo número 1 de la presente Orden y que sustituye a la publicada en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 12)

Segundo.—Se aprueba, asimismo, la ciasificación de bienes y servicios contenida en el anejo número 2 de la presente Orden.

Tercero.—Los bienes y servicios que no figuren clasificados en las listas anejas, continuarán sometidos al régimen de precios máximos, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre.

Cuarto.—Cualquier elevación de los precios requerirá el informe previo de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios, salvo cuando se trate de hienes y servicios clasificados en los regimenes de precios libres o decisrados. Asimismo, será preceptivo el informe de la Subcomisión de Precios en los casos de fijación de precio a los productos de nueva fabricación o a los servicios de nueva prestación, siempre que los mismos no estén comprendidos en los regimenes de precios libres o declarados.

Quinto.—Las dudas que puedan suscitarse sobre la inclusión de bienes o servicios determinados en alguno de los enunciados genéricos de los anejos a esta Orden serán resueltas por la Dirección General de Comercio Interior, previo informe de la Subcomisión de Precios.

Sexto.—Las infracciones que puedan cometerse en el cumplimiento de la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

Séptimo.—Queda derogado el anejo número 1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970.

Lo que comunico a VV. EB, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 9 de junio de 1970.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros.

9151

	Distribución	Observaciones
·	•	
3rupo PL: Bienes y servicios incluidos en el		
régimen de precios libres		
Pé	Margen hore	
Caramelos y goma de mascar	Idem	
	Idem	
Muebles que no sean metálicos		
Objetos decorativos y artisticos de cualquier ma-	togati	_
teria	Idem	
Vagilles, cristalerias y demás servicios de mesa		
y objetos de tocador sujetos al pago del im-		
puesto de lujo	Idem	
Espejes de vidrio	Idem	
ibros que no sean de texto		
	Idem	
Bigieletas elimpicas y de competición		
Personia, plateria y bisuteria		<del></del>
Disjetion de arté		- <del>-</del>
Chies yesos y sus productos	Idem	
adrilla, tejas, baldosas y piezas especiales de		
are the graciety	Idem	<del>-</del>
Astrolejco	Idem	
articular de gres (excepto material sanitario).		<u> </u>
Productos de la piedra natural	Idena .	<del>_</del>
Masters assertada y desentollada	Idem	<del>-</del>
Cours en rollo	Idea.	<b>—</b> .
ACTION		·
Corcho y sus manufacturas	Idem	<del></del> -
Peletería		
tribenios de piel	Trem	
Prendas de piel	Trian	
Servicios de limpiabotas		Con tarifa expuesta
Salones de belleza y saumas		Idem.
		Idem.
Uso de instalaciones deportivas		, 141E1T:
Irupo PD: Bienes y servicios inclu <b>ticos en el ré-</b>	:	
gimen de precios declarados		
Yogar	Margen libre	
	Idem	
Corseteria y ropa interior de señora	Idam	_
Corbatas y pañuelos	Telegra	<del></del> ·
Ropa interior de bebé	Idem	<del></del>
Tuentee de munto	Todaya	
Guantes de punto	Leaent	<del>-</del>
Vajillas, cristalerias y demás servicios de mesa y objetos de tocador no sujetos al pago de im-		
puestos de lujo	Idem	
211172612664442126 1464274 12174615 711114471149 V (1511254177)		
Encáusticos para pisos, muebles y calzado		
Servicio de engrase y lavado de vehículos		

		Observaciones
:		<del></del>
- 1	Grupo PR: Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios regulados con maryen máximo en distribución	
1	Para especial y de molde	W-radas
j	Pastas alimenticias	*****
3	Galletas	
ì	Caldos y sopas preparadas	
ŀ	Mantequilla	<del></del>
1	Margarina	<del>-</del>
ŀ	Derivados del cacao, excepto bombones y chocolatinas	<del></del>
ı	Agua mineral Cervezas	<del></del>
ŀ	Productos dietéticos y de regimen	
ř	Jabones comunes, detergentes, lejias y productos de lejia	
	Pinturas, barnices y tintas	
	Cemento	
ij	Pibrocemento	,
-	Vidrio plano	
H	Botellas de vidrio	<del></del>
	Atsladores eléctricos	*****
1	Insecticidas, fungicidas, plaguicidas y herbicidas	
	Grupo PM: Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios máximos con margen comercial máximo	
-	Para familian	
	Pen familiar	. — ·
-	Cafe en grano	
H	Cafe soluble	
li.	Libros de texto de primera y segunda enseñanza	<del></del>
1	Preusz diariz y publicaciones periódicas	<del></del> .
	Transportes urbanos	Con tarifa expuesta.
H	Transportes ferrovierios	Con tarifa publica.
1	Carburantes. lubricantes y combustibles liquidos	Idem.
٠	Agua, gas y electricidad	Idem,
!!	Tabaco elaborado	Idem.
,	Fertilizantes y abonos	<b>→</b>
ł	Azufre terron y azufres transformados	
1	Acido sulfúrico	<u> </u>
	Acido nítrico	
i	Pelicula radiográfica	. <u>–</u>
- 1	Hoteles	Con tarifa expuesta.
1	Todos los que no figuran en otro régimen de precios	
	Grupo PE: Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios especiales	
ĺ	Encuadernacion , , , , , ,	Con tarifa expuesta.
	Construcción (edificación y obras públicas)	
	Buques	
	Sastreria, medisteria y calzado a medida	****
	Clases particulares Artes gráficas (trabajos de encargo)	<del></del> "
	THE OCO STEERED CONTROL OF CHESKSON.	

Aceitunas de almazara, aceite de oliva de orujo y de semillas oleaginosas y sus subproductos.

Lúpulo.

Arroz y sus subproductos.

Cereales-pienso y sus subproductos.

Ganado para abasto y carne fresca.

Leche.

Uva para vinificación, vino común, alcohol vinico y sus supproductos. Algodón,

Grupo PC: Bienes incluidos en el régimen de precios convenidos

Perfumería y cosmética. Harinas de pescado. Motores eléctricos de hasta 40 HP.

## LISTA NUMERO 2

	Distribución	Observaciones
Grupo PL: Bienes y Servicios que se incluyen en el Régimen de Precios Libres	. :	
Patatas, hortalizas y frutas	Marg. maximo	
Leguminosas para alimentación humana	Idem	<del></del>
Leguminosas para piensos	Marg. libre	
Frutos secos	Idem	
Forrajes	Idem	
Setas y trufas	Idem	
Ganado para vida y lidia	Idem	·
Aves, excepto pollos	Idem	
Caza	Idem	<u></u>
Jamón serrano	Idem	<del>-</del>
Miel	Idem	<del></del>
Leche de ovino y caprino	Idem	<del></del>
Nata y requesón	Idem	<del></del> .
Encurtidos, guindillas y bevenjenas	Idem	_
Conservas de champiñón, setas y trufas	Idem	
Frutas confitadas, glaseadas, escarchadas y guin-		
das al marrasquino	Idem	-
Frutas desecadas	Idem	
Hortalizas deshidratadas	Idean	
Pastas de frutas, excepto membrillos	Idem	<del>-</del>
Conservas de caza	Idem ,	
Conservas de salmón, caviar, angulas y truchas.	Idem	<del></del>
Conservas de moluscos y crustáceos	Idem	
Confiteria, pasteleria y bolleria	Idem	
Bombones	Idem	
Helados y batidos	Idem	_
Jarabes y horchatas	Idem	
Churros y masa frita	Idem	
Pescado fresco	Marg. máximo	_
Condimentos y especias	Marg. libre	
Sal común	Idem	
Semillas para siembras no sometidas a regula-		
ción	Idem	
Plantas aromáticas y sus aceites esenciales	Idem	<del></del>

	Distribución	Observaciones
Preparaciones especiales de féculas, almidones y tapiocas (crema de patatas, maizena, etc.)	Margen libre	
Levaduras especiales para consumo doméstico	wanted with the same	-
directo (reposteria)	Idem	_
Platos precocinados	Idem	<del></del>
Mermeladas y confituras	Idem	
Consérvas de alcachofas	Idem	_
Conservas de espárragos	Idem	<del></del>
Conservas de coles de Bruselas y de coliflor	Idem	
Menestra de hortalizas	Idem	
Conservas de espinacas, habas verdes, puerros		
y zanahorias	Idem	
Conservas de tomate concentrado frito y salsa		
de tomate	Idem	
Conservas de fruta en almibar, excepto meloco-	<u> </u>	
tón y piña al natural		
Conservas de pimiento	Idem	_
Conservas de cefalópodos y de albacora (bonito		
y atún blanco)	Idem	
Conservas de filetes y rollos de anchos en acei-	Telaum	
te y filetes de boquerones en vinagre y fritos		_
Conservas de antipasto	ldem	****
Conservas de pescado y marisco en pasta	Idem	<del></del>
Gluten, almidones y féculas modificadas Dextrosa y glucosa	Idem	-
Dextrinas	Them	<del></del>
Harinas industriales (hidratos de carbono)	Idem	
Colas animales y vegetales		_
Cloruro de calcio	Idem	_
Cloro liquido	Idem	
Hipoclorito de sesa	Idem	
Acido clorhidrico	Idem	
	Idem	
Percloroetileno y tricloroetileno		<del>-</del>
Tetracloruro de carbono	Idem	****
Acido acético	Televia	
Cianamida cálcica		
Gases industriales		
Carburo de calcio	Idem	_
Materias plasticas		
	Idem	_
Sulfuro de carbono	Idem	_
Glicerina	Idem	
Sulfato sódico	Idem	₩
Explosivos		_
Viguetas de hormigón		
Herramientas de corte y de mano	Idem	
Máquinas de oficina, excepto de escribir		
Equipos de dictado		
Maquinas para trabajar la madera y el corcho		
Máquinas para trabajar el metal		
Máquinas para minas, construcción y obras pú-	! ' !	
blicas	Idem	_

9152

	1		1	B .	ĺ		
Mieras	Idem		ļ —	Maquinas para la industria del papel y artes	1		l l
Garrofa y garrofin	Idem			gráficas	Idem		l
Aguarras y colofonia	Idem			Maquinaria para la industria del plastico, del			į
Esparto y sus manufacturas	Idem	el:	1 —	caucho y de la piel	Idem		<u></u>
Cañamo y sus manufacturas	Idem	,,,		Maquinaria para la industria de alimentación	Idem		_
Seda natural y sus manufacturas				Máguinas de coser, industriales y domésticas	Idem		·
Tapices y alfombras de nudo				Maquinaria para la transmisión y distribución			1
Manufacturas de caucho y latex, excepto cu-				de energía eléctrica	Idem		A Convenio.
blertas y cámaras	Idem		_ <del>_</del>	Artículos para deporte	Idem		
Articulos de limpieza			<b>i</b> —	Tejidos elásticos que no sean de punto	Idem		
Menaje de cocina			_	Gasas, vendas y compresas	Idem		_
Manufacturas de plástico				Papel carbón, cintas mecanográficas, clisés mul-	Lugiii		i
Accesorios para vehículos				ticopistas, tintas de escribir, pegamentos de	j		
2100000103 pw. w 1 3310 w 10 10 10 10 10 10	Lucia		rramientas ni pie-	oficina, tampones y iápices	T-3		
•			zas de repuesto.	Comas de borrar	Idem		<u>-</u>
Aparatos fotográficos, cinematográficos y de óp-	į.			Cerillas y fósforos	Idem		
tica	Idem			Pi'as electricas	A-42-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4		
Gafas, monturas de gafas y lentes		.11 .41 .44		Alfombras y tapicerias de fabricación mecánica.	Idem		
Papel fotográfico y heliográfico					Idem		Theologophia
Ordenadores, tabuladoras y equipos periféricos		*** ***		Servicio de peluquería	Idem		Declaración a tealt-
con sus piezas y accesorios			_	<b> </b> }	}		zar por Sindicatos
Maquinas de composición de Imprenta					ł		Provinciales.
				Servicio de limpieza de ropa y tintorería	Idem		
Carbón vegetal				Teatros, salas de concierto, corridas de toros,	1		la
Mineral de hierro		777 FEB. 114		espectáculos deportivos y circos	Idem		Con tarifa espoeses.
Mineral de estaño	raem	*** *** **	] —	Cartas de restaurantes y cafeterías excepto eme-	1		
Otros minerales metálicos, excepto plomo, cinc	T-3		ì	nú del día» y «plato combinado del día» (2).	·Idem		
y pirita				Bebidas y consumiciones de cualquier tipo en	1		
Cemento natural		*** *** ***		bares, cafés, clubs, tabernas, salas de fiesta,			
Prefabricados de hormigón, excepto viguetas				de baile y similares, excepto de vino común,	1		1
Alquitrán			_	cerveza y sidra natural, en bares, cafés y ta-	1		•
Benzol				bernas (2)	Idem		<u> </u>
Sosa caustica		*** ***		<b> </b>	1		‡
Baños publicos			Con tarna expuesta.	Grupo PR: Bienes y servicios que se incluyen			ļ
Salas de flesta, de baile y clubs nocturnos (1)			· -	en el régimen de precios regulados	1		į
Hipódromos, velódromos y aeródromos (1)							
Frontones (1)				Conservas de tonrate al natural, pelado y purê.	Marg. max	mo	<u></u>
Parques de atracciones y de recreo (1)				Melocoton al natural (almibar ligero)	Idem		-
Clubs privados y casinos (1)	Idem	***		Piña al netural (almibar ligero)	Idem		
Grupo PD: Bienes y Servicios que se incluyen	1			Dulce de membrillo	Idem		!
en el Régimen de Precios Declarados	1			Conservas de judias verdes	Idem		<u></u>
Chocolatinas	Trion		<u> </u>	]] Conservas de guisantes	Idem		<u> </u>
Charcuteria y embutidos (incluso envasados)	1		Į.	Jamon de York	Ideni		
Vinos de marca, vinos espumosos y sidra		1-1 149 999	<b>I</b>	Pescado congelado	Idem		_
		140 440		Bacalao seco	Idem		
Bebidas refrescantes analcohólicas	Idem		1 =	Conservas de chicharro o jurel, agujas o re-			ł L
Zumos de frutas y de hortalizas				lanzón, bacalao, atunes corrientes (aleta ama-			į
Turton	_,		<b>I</b>	rilla y listado), caballa y sardina	Idem		<u> </u>
Salsas preparadas				Sucedaneos de café	Idem		
Preparados alimenticios en polyo para flanes,	rdem		-	Piensos compuestos	Idem		
«puddings», cremas, buffuelos, helados, refres-			1	Aluminio, plomo, cinc, estaño y semitransfor-	1	,	
cos y postres instantáneos	Talam		1	mados	Idam		Diama & was
Leches vegetales (almendra-soja, soja, almen-	raem		1 —		Idem		
			<b>)</b>	Antracita	Idean	***	-
dra, etc.) to	taem	*** ***	, –	Colorantes y pigmentos	Idom		
Arroces inflados y tostados, copos de cereales	73		1	Agentes de blanqueo opticos	Idom		_
y patata («corn flakes», «guaker cats», etc.)			1 -	Celulosa textil	rdem	*** ***	<del></del>
Preparados alimenticios para aperitivos (gan-			1	Pastas papeleras	Idem	•••	
chitos de queso, palomitas de maiz, palitos			1	Carbonato de sosa	rdem		a convenio.
salados, etc.)	raem		1	The second of th	rdem	•••	

<sup>(1)</sup> Las bebidas y consumiciones de cualquier tipo que se despechen en los misnos quedarán sometidas al régimen de precios declarados.

<sup>(2)</sup> Su entrada en vigor se determinarà por Orden del Ministerio de Información y Turismo.

1	Distribución	Observaciones
Dinambanata da ada	Mana missing	_
Bicarbonato de sosa	Marg, máximo	_ }
Perborato de sosa	Idem	
Electrodos para soldadura	Idem	· _
Aceite de linaza	Idem	
Sulfato de cobre	Idem	H
Material elèctrico para vehiculos automóviles,	Iuem	_
incluse repuestos	Idem	1
Dodecilhenceno	Idem	1
Redes de pesca	Idem	, l
Bidones de chapa	Iden	_
Automéviles de turismo	Idem	
Vehiculos industriales	Idem	
Motores de explosión y de combustión interna.	Idem	_
Tractores y maquinaria agricola	Idem	1 – !
Bicicietae de serie	Idem	l I
Motocieletas y velomotores y sus piezas	Idem	l − }
Redumientos	Idem	!
Cubiertas y cameras	Idem	
Otras partes y piezas sueltas para vehículos,		ŀ
incluso repuestos	Idem	i <del>-</del> i
Productos siderúrgicos	Idem	
Material refractario	Idem	l – I
Material sanitario (cerámico, de fundición es-	·	j . I
maliada o chapa)	Iden	l I
Papel celofán	Idem	1 - 1
Máquinas de escribir	Idem	T
Calzado de lona y caucho	Teletta	1
Calzado de serie	Idem	
Aparatos de radio y televisión	Idem	!
Aparcamientos urbanos	Idem	
Hospitales y sanatorios	Idem	<b>1</b> —
Sociedades médicas y farmacéuticas	Idem	1 -
Colegios y academias		Con tarifa expuesta.
Taxis y vehículos de alquiler	Idem	Idem.
Consumiciones de vino común, cerveza y sidro		Take.
natural en bares, cafés y tabernas	Idem	Idem.
Grupo PM: Bienes y servicios sometidos al re- gimen de precios maximos		<u>,</u>
Carne congelada	Idam	[
Carbones minerales, excepto antracita		
Саписнев инистанев, ехокрю аньтасна	Riem	1

,	Distribución	Observaciones
Productos y preparados farmacéuticos  Transportes interurbanos  Transportes aéreos  Transportes maritimos  «Menu del dia» y «Piato combinado del dia»  en restaurantes y cafeterias	<del>-</del>	Con tarifa, Idem, Idem, Idem,
		Observationes
Grupo PE: Bienes y servicios sometidos al réyb especiales	men de precios	
Niquel y semitransformados  Mercurio para consumidor nacional  Mineral de piamo y de cine  Cobre metal  Estaño en lingotes  Monitores marmos  Maguinaria especial de encargo  Servicio de mantenimiento de ordenadores, tabu  pos periféricos  Servicio de ordenadores tabuladoras y equipos p  Servicio por centro de proceso de datos  Grapo PC: Bienes y servicios en régimen de pre	nadoras y equi-	A convenio.
Papeies pintados Conductores eléctricos Acumuladores y paterias Transformadores de electricidad Cinematógrafo Servicio de custodia y guarda de vehículos	* *** *** *** *** *** *** *** *** ***	Convenios provinc.

Pollos y nuevos. Remolacha azucarera, Caña de azucar.